



**RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
N° 202 - 2017-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo 30 MAR 2017

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**



La Resolución Directoral Administrativa N° 124-2017-GR-JUNIN/ORAF de fecha 07 de marzo de 2017, y con la que se resuelve **RESOLVER DE FORMA PARCIAL**, el contrato N° 103-2016-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la empresa Z&P GROUP SAC, para la adquisición de 930 m<sup>3</sup>, de hormigón para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Oroya", por un valor ascendente a S/ 51,15.00 soles;

**CONSIDERANDO:**

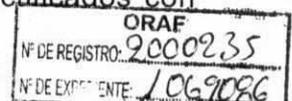


Que mediante Resolución Directoral Administrativa N° 124-2017-GR-JUNIN/ORAF de fecha 07 de marzo de 2017, se resuelve de **FORMA PARCIAL**, el contrato N° 103-2016-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la empresa Z&P GROUP SAC, para la adquisición de 930 m<sup>3</sup>, de hormigón para la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Oroya", por un valor ascendente a S/ 51,15.00 soles debiendo consignarse el monto de S/ 51,150.00 soles;

Qué, asimismo, en el segundo artículo de la parte resolutive se consignó el nombre de Inversiones Don Baúl, debiendo consignarse Z&P GROUP SAC;

Que al respecto, el error, material, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos  pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente, nos encontramos ante un caso de revisión de oficio, por rectificación de errores. La Ley es clara en ese sentido, tal y como lo establece el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con





efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto;

La rectificación tiene carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido.

Sobre el particular Juan Carlos Moron Urbina, señala que: En tanto la Administración Pública, requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes;

Que de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en la Resolución Directoral Administrativa N° 124-2017-GR-JUNIN/ORAF de fecha 07 de marzo de 2017, referido al monto del contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

**DICE:** S/ 51,15.00 soles.

**DEBE DECIR:** S/ 51,150.00 soles.

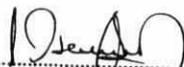
**DICE:** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, a Inversiones Don Baúl

**DEBE DECIR:** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa Z&P GROUP SAC.

**ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa N° 124-2017-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 07 de marzo de 2017;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

  
MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 31 MAR 2017

  
Abog. A. Antonieta Virgilio Kooler  
SECRETARIA GENERAL